



305

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00526-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OMAR ANTONIO ORTEGA DELGADO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- En virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 162 del C.P.A.C.A., precisar en los fundamentos de derecho la actuación u omisión que imputa a cada una de las entidades demandadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la RAMA JUDICIAL; lo anterior como quiera que dicha falencia dificultaría la fijación del litigio de que trata el numeral 7° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

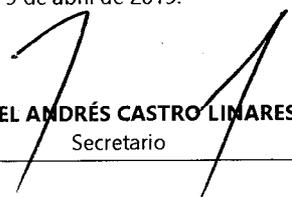
De otro lado, se reconoce personería al abogado RUBÉN DARÍO GALEANO BOTERO como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines conferidos en los poderes obrantes a folios 19 a 34 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° __ del 9 de abril de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario